

5494. *ORDEN de 15 de febrero de 1995 por la que se dispone la inscripción de variedades de pimiento en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Orden de 4 de abril, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Pimiento las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

880395 Gollar 201.

Inscripción provisional:

930002 Aitana.

910302 Dinasty.

910306 Zehavi.

Madrid, 15 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

5495 *ORDEN de 15 de febrero de 1995 por la que se dispone la inscripción de variedades de tomate en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por las Ordenes de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y de 9 de julio de 1990; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Tomate las variedades que se relacionan:

910345 Montiel.

910338 Virtel.

Madrid, 15 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

5496 *ORDEN de 15 de febrero de 1995 por la que se dispone la inscripción de variedades de trigo duro en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Trigo Duro, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 4 de abril de 1991, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Trigo Duro las variedades que se relacionan:

920106 Epidur.

910226 Senadur.

Madrid, 15 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

5497 *ORDEN de 15 de febrero de 1995 por la que se dispone la inscripción de una variedad de triticale en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Triticale, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y de 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Triticale la variedad que se relaciona:

920096 Tropic.

Madrid, 15 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

5498 *ORDEN de 15 de febrero de 1995 por la que se dispone la inscripción de una variedad de trigo blando en la lista de variedades comerciales restringidas.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Trigo Blando, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, de 4 de abril de 1988 y de 4 de abril de 1991, por las que se modificó el mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 31, c, y 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en la lista de variedades comerciales restringidas de trigo blando la variedad que se relaciona:

Trafalgar.

La comercialización de esta variedad queda restringida a su utilización en cultivos bajo contrato, que deberán presentarse a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Madrid, 15 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

5499 *ORDEN de 16 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo 638/1990, promovido por don Aristides Roncero Chinea.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia, con fecha 8 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 638/1090 en el que son partes, de una, como demandante, don Aristides Roncero Chinea, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de julio de 1990, que desestimaba

el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 14 de marzo de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimamos el recurso interpuesto y anulamos el acto impugnado, por no ser ajustado a derecho, reconociendo el derecho del actor a que se le reintegre en la cantidad de 419.449 pesetas por los gastos de asistencia sanitaria a que se contrae la reclamación formulada, sin hacerse declaración expresa sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

5500

ORDEN de 16 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo 264/1992, promovido por don Javier Ramos Sánchez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 264/1992 en el que son partes, de una, como demandante, don Javier Ramos Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 3 de junio de 1991, sobre ayuda para adquisición de vivienda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad aducida por la Administración demandada, y con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número 264/1992, interpuesto por don Javier Ramos Sánchez contra la resolución del Ministro para las Administraciones Públicas de fecha 19 de noviembre de 1991, en virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto por el ahora recurrente en fecha 21 de junio del mismo año frente a la resolución del Director Provincial de MUFACE de Vizcaya de 3 de junio de 1991, que fijaba la cuantía de la ayuda para adquisición de vivienda en un importe de 698.876 pesetas, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a derecho de los actos administrativos recurridos que, consecuentemente, debemos confirmar y confirmamos.

Segundo.—No hacer expresa imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de febrero de 1995.—P. D. (Orden 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

5501

ORDEN de 16 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.000/1991, promovido por don Luis Angel García García.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.000/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Angel García García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de octubre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de julio de 1991, sobre pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por don Luis Angel García García, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de julio y 9 de octubre de 1991, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran no ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a las motivaciones y hechos impugnados y sustentados en el presente recurso declarando el derecho que asiste al recurrente de participar en la convocatoria de la Orden de 21 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 24), en cuanto a su condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, y por el procedimiento de promoción interna establecido en dicha convocatoria.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

5502

ORDEN de 16 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 61/1993, promovido por don Evaristo Joaquín Asensio Gracia.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 61/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Evaristo Joaquín Asensio Gracia, y de otra, como